**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na Asamblea 1ra.Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 119**

# INFORME POSITIVO

 24 DE JUNIO DE 2021

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 119, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de esta medida **con enmiendas**.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 119, de la autoría de la representante Lourdes Ramos Rivera y del representante Carlos Méndez Núñez, tiene como intención expresada en su título crear el “Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico", conforme a la Escritura de Confirmación y Reconocimiento de Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico otorgada el 29 de junio de 2016, a los fines de proveer para el establecimiento, mantenimiento y administración de un Sistema de Retiro para la Universidad de Puerto Rico; para proveer para pensiones, bajo un plan de beneficios definidos, y otros beneficios para los funcionarios, empleados permanentes, temporeros que cualifiquen y por contrato de la Universidad; para disponer lo necesario para las finanzas de dicho Sistema; crear la Junta de Retiro del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico; enmendar los Artículo 3 y 14 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Asignación de Fondos a la Universidad de Puerto Rico’’; enmendar el Artículo 29 de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 135 de 7 de mayo de 1942, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, ordenó al antiguo Consejo Superior de Enseñanza, establecer un plan de pensiones para los empleados y empleadas de la Universidad de Puerto Rico. Posterior a esta fecha, el 1 de enero de 1946, el Consejo de Superior de Enseñanza promulgo una primera resolución para establecer las bases organizacionales del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico. Desde el establecimiento de las bases organizacionales la fiducia del plan de retiro recayó en un Comité de Retiro. El Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico ha subsistido como un fideicomiso de naturaleza pública y gubernamental, a pesar de no haber sido originado por una ley orgánica.

 El Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico ha sufrido distintos cambios organizacionales. No fue hasta el 2013, que se aprobó la Ley 13-2013, que se enmendó la Ley de la Universidad de Puerto Rico para crear la Junta de Gobierno de la Universidad.

 Actualmente, la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico tiene el poder decisional sobre el Fideicomiso de Retiro del Plan de Pensiones de la Universidad. La Junta de Retiro no tiene inherencia en las determinaciones que se toman sobre el plan de pensiones, violentando así la autonomía y el deber fiduciario.

 La Ley 219-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Fideicomisos” requiere que la voluntad de constituir el fideicomiso se declare mediante escritura pública. Ante esto, la Escritura de Confirmación y Reconocimiento de Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico fue otorgada el 29 de junio de 2016. La Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico hace una intromisión indebida en el Sistema de Retiro al imponer y enmendar, unilateralmente, la normativa del fideicomiso. Con su propuesta de congelar los beneficios definidos contemplada en el Plan Fiscal no dan acceso a los participantes del Sistema de Retiro para disponer sobre su futuro. La propuesta de la Universidad de Puerto Rico, limitaría al sistema de entrar nuevos participantes lo que provocaría insolvencia en el futuro.

 El Proyecto de la Cámara 119, procura brindarle estabilidad al Sistema de Pensiones de la Universidad de Puerto Rico elevando a rango de Ley el sistema y procurando de esta manera la autonomía. De esta forma, la Junta de Gobierno no podría tomar decisiones sobre el Fideicomiso, y tendría que acudir a la Asamblea Legislativa para enmendar sus normativas. Es menester brindarle autonomía al Fideicomiso del Sistema de Pensiones de la Universidad de Puerto Rico y a su vez, garantizar la aportación patronal al sistema.

**PROCESO LEGISLATIVO**

Como parte del proceso legislativo se realizó una vista pública; la misma fue llevada a cabo el miércoles, 9 de junio de 2021. En la vista pública participaron los siguientes deponentes: Sr. Luis Vicenty Santini, en representación de la Junta de Retiro de la UPR; Sr. Javier Córdova Iturregui, en representación de la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU); y por parte de la Universidad de Puerto Rico, el CPA Antonio Tejera Rocafort, Director de la Oficina de Finanzas de la Administración Central, Universidad de Puerto Rico; por parte de la Junta de la UPR, la vicepresidenta **Dra. Mayda Velasco Bonilla, y el Director Ejecutivo de la Junta de Retiro de la UPR, Lcdo. Samuel Nales Pérez.**

Para sostener las diversas posiciones referentes al Proyecto de la Cámara 119, las entidades participantes sometieron memoriales explicativos que se resumen a continuación.

**RESUMEN PONENCIAS**

**Junta de Retiro**

**Fideicomiso del Sistema de Retiro Universidad de Puerto Rico**

 La Junta de Retiro del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en representación de su presidente, Luis A. Vicenty Santini, expresó que endosa el Proyecto de la Cámara 119. Además, expresan que están comprometidos con defender la solvencia fiscal del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y proteger los intereses de los 19 mil participantes activos y pensionados.

 En el memorial sometido ante la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno, expresan su apoyo dado que lo consideran “una herramienta esencial para atender los objetivos necesarios en torno a la administración y solvencia del Fideicomiso de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, pero más que nada para garantizar su autonomía”. Exponen, además, que el Proyecto de la Cámara 119 dotará al Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico de un medio eficiente y económicamente solvente para proveer pensiones, bajo un plan de beneficios definidos.

 Por otro lado, el Sr. Vicenty, expone que el contenido del Proyecto de la Cámara 119 es el resultado de una amplia participación de representantes de las organizaciones de las personas pensionadas, profesionales y sindicales de la comunidad de participantes de la UPR. Por esto, reconocen que el proyecto le brindaría autonomía al Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y que dejaría en el pasado las intervenciones político-partidistas del sistema de pensiones de la UPR.

**Junta de Gobierno Universidad de Puerto Rico**

Esta honorable Comisión, atendió en Vista Pública a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (JG-UPR). Para el análisis de esta medida la JG-UPR trajo ante nuestra consideración los aspectos más relevantes que inciden sobre este asunto. Entre ellos, la JG-UPR, inicia expresándose sobre el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico. Nos comenta que, ‘’el plan de pensiones de los empleados de la UPR data del año 1950, cuando fue aprobado por el Consejo Superior de Enseñanza de la UPR”. De igual forma, expresa que con la aprobación de la Certificación Núm. 27 (1973-74) se estableció el Reglamento del Sistema de Retiro. Este reglamento, ‘’es el documento que rige las operaciones del Sistema desde entonces y establece los requisitos y beneficios para los participantes’’.

Continúa expresándose la JG-UPR, sobre el Fideicomiso del Sistema de Retiro. Establece que para el año 2016, se creó una escritura de fideicomiso sobre los bienes depositados en el Fondo de Retiro de la UPR, esto según lo dispone la Ley 219-2012, según enmendada. Reconocen a el fideicomiso, en esencia, como un patrimonio o un fondo de los bienes del sistema, independientes de los bienes de la UPR. Comentan, que dicha escritura “designa a la Junta de Gobierno de la UPR como el fiduciario del Fideicomiso, en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 1”.

Al mismo tiempo, la JG-UPR se expresa sobre la Situación Fiscal del Sistema. Comenta que, conforme a los más recientes estados financieros auditados la UPR al 30 de junio de 2020, ‘’reflejan que el plan de pensiones tiene un *‘’funding ratio’’* de apenas un 29.73%’’. Así mismo, menciona que ‘’el 88% de la deuda del plan de pensiones está relacionada a los pensionados y empleados elegibles para retirarse’’; y según los estados la deuda actuarial del sistema se estima en $4,722 millones. La JG-UPR reconoce que históricamente, la UPR ha realizado las aportaciones recomendadas por los actuarios al plan de pensiones. Lo que, para ellos demuestra que la deuda actuarial no surge por falta de aportaciones, sino como consecuencia del diseño del plan.

Simultáneamente, la JG-UPR hace mención del Plan Fiscal de la Universidad certificado el 12 de junio de 2020. Dicho plan fiscal fue certificado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), al amparo de las disposiciones de PROMESA. Para este plan fiscal, se ‘’contempla cambios al Sistema de Retiro para evitar que este se vuelva insolvente para el año 2031’’. Por otro lado, la JSF destaca que sus propuestas tienen como objetivo ‘’que se puedan cumplir con las obligaciones de las pensiones sin que esto requiera aumentos significativos en los ingresos o reducciones significativas en los gastos, como, por ejemplo, aumento en el costo de matrícula, reducciones de facultad, o cierre de recintos’’. Además, la JG-UPR señala que la JSF sostiene preocupación referente a la situación fiscal del sistema, por lo que recomendó la reducción de beneficios.

Por otra parte, el Plan Fiscal según aprobado por la Junta de Gobierno, se acoge la propuesta que no reduce beneficios de las pensiones; y se establece una aportación patronal anual para la reducción de la deuda actuarial de $160 millones. La JG-UPR menciona que, con la propuesta adoptada por la Universidad, ‘’el plan de beneficios definidos terminaría al 31 de diciembre de 2021, para los empleados *‘’non-vested’’* y los de nuevo ingreso luego de esa fecha’’. Estos empleados, iniciarían a participar de un plan de aportaciones definidas desde el 1 de enero de 2022; los participantes retirados y los empleados *‘’vested’’* no se afectarían con esta alternativa.

Como parte de sus comentarios escritos, la JG-UPR hace mención del Plan Fiscal certificado por la JSF el 27 de mayo de 2021 para los años 2022-2026. En el mencionado plan, se destaca un recorte de $94 millones adicionales al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico. No obstante, concerniente al Sistema de Retiro, el plan fiscal certificado por la JSF ‘’reconoce que la opción de reforma del plan de retiro adoptada por la UPR es la menos onerosa a los participantes’’. Sin embargo, destacan que dicha opción requiere una inyección de $64 millones al presupuesto de la UPR; lo que requiere que la UPR pueda identificar los recursos de otras fuentes para lograr satisfacer las necesidades actuariales del sistema. Para esto, la UPR debe aumentar ingresos en partidas como el costo de matrícula, reducir gastos administrativos como el cierre de recintos, o reducciones en gastos de nómina.

Referente al Proyecto de la Cámara 119, la JG-UPR reconoce la intención de elevar a rango de ley el Sistema de Retiro de la UPR. Igualmente, reconocen que se le fija a la Junta de Retiro la responsabilidad de fiducia del Fideicomiso, al tiempo que se establece que el plan será uno de beneficios definidos. Se reafirman, en que la política de la presente administración es procurar que los beneficios de los empleados retirados no se afecten. Por otro lado, la JG-UPR considera pertinente señalar, que, si no se adoptan reformas al Sistema de Retiro, las aportaciones anuales requeridas para el pago de la aportación patronal de la UPR ascienden a $201 millones, es decir, $41 millones más que la aportación que contiene el plan fiscal de propuesto por la UPR y $91 millones más que la versión de la JSF. Por lo tanto, la JG-UPR establece que el P. de la C. 119 debe proveer una asignación de fondos para cubrir la deficiencia. Por otro lado, la JG-UPR reconoce que muchas de las disipaciones del proyecto, persiguen el modelo del reglamento por lo que no tienen mayores objeciones.

**Ing. Emilio Colón, Presidente Junta de Gobierno**

**Universidad de Puerto Rico**

 El Ing. Emilio Colón, Presidente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, sometió una carta en la cual ofrece a la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno información complementaria. En la carta, expresa que el Proyecto de la Cámara 119 es contrario al Plan Fiscal de la Universidad de Puerto Rico, según certificado por la Junta de Supervisión Fiscal. Además, expresa que en el caso que no existiera PROMESA, establecer por legislación beneficios a los empleados de la UPR, obvia los principios de autonomía que establece la ley universitaria y que requieren las casas acreditadoras como la *Middle States Comission on Higher Education.*

 En el memorial, el Ing. Colón establece que “las determinaciones de la JSF (Junta de Supervisión Fiscal) con respecto a las aportaciones que recibe la UPR provenientes del Fondo General, han significado una reducción de ingresos anuales que sobrepasan los $330 millones”. Por otro lado, alerta que “de no adoptar reformas al Sistema de Retiro UPR, las aportaciones anuales requeridas para el pago de la aportación patronal de la UPR ascienden a $201 millones, es decir, $41 millones más que la aportación que contiene el Plan Fiscal propuesto por la UPR, y $91 millones más que la versión de la JSF”. Ante esto, establece que en los dos escenarios para que el Proyecto de la Cámara 119 sea viable la medida debe proveer una asignación de fondos para cubrir la deficiencia.

 Finalmente, el Ing. Colón menciona que la UPR no ha estado ajena al impacto negativo en las finanzas a consecuencia de múltiples factores. Además, que se han tomado medidas para salvaguardar la sana administración del Sistema de Retiro. La propuesta de la Universidad de Puerto Rico contenida en el Plan Fiscal es cerrar el plan de beneficios definidos al 31 de diciembre de 2021 para los empleados “*non-vested*” y los de nuevo ingreso (12% participantes). Estos empleados participarían de un plan de aportaciones definidas a partir del 1 de enero de 2022.

**Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios**

En una ponencia escrita, recibida el 17 de mayo, la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios expresó que durante el pasado cuatrienio, la APPU junto a la Junta de Retiro de la UPR, la Asociación de Jubilados de la UPR, el Sindicato de Trabajadores de la UPR, la Hermandad de Empleados Exentos No Docentes de la UPR, la Asociación de Gerenciales de la UPR y la Asociación de Profesores y Profesoras del Recinto Universitario de Mayagüez, participaron activamente en la redacción del PC 2572 (proyecto homogéneo presentado el cuatrienio pasado) junto a la Representante Maria de Lourdes Ramos.

Asimismo, establecen en su memorial que “[t]odas estas organizaciones respaldamos el P. de la C. 119, por lo cual podemos asegurar que este proyecto tiene el endoso de la inmensa mayoría (si no unánime) del personal activo y jubilado de la UPR.” Más adelante mencionan la relevancia e importancia que tiene el PC 119 convirtiendo en rango de ley el Fideicomiso del Sistema de Retiro de la UPR. Expresan también que: ‘’El componente fundamental del P. de la C. 119 es el establecimiento de nuestro Sistema de Retiro como uno de beneficios definidos”. Más adelante, hacen referencia a los intentos de la Junta de Supervisión Fiscal por “desmantelar” el sistema de Retiro de la Universidad.

Concluyen demostrando su apoyo al proyecto y reiterando que no ven razón alguna por la que este proyecto no debería ser aprobado en el honroso Cuerpo de la Cámara de Representantes, como fue aprobado el PC120 que garantiza el sistema de beneficios definidos para la mayoría de pensionados del país.

**Hermandad de Empleados Exentos No Docentes**

**de la Universidad de Puerto Rico**

En su ponencia escrita, con fecha del 14 de mayo de 2021, la HEEND comienza explicando que “[t]odos los empleados elegibles de la Universidad de Puerto Rico aportan a un plan de pensiones de beneficios definidos’’. Más adelante, informa sobre el Fideicomiso de Pensiones y su labor que como institución catalogan como ‘’excelente’’. Expresan que en el 2014 realizaron una serie de esfuerzos para mantener la solvencia del fondo, haciendo recomendaciones al actuario. Celebraron asambleas por recinto para informar a los participantes que aceptaron una serie de opciones propuestas que incluyen aumentar en un (1%) la aportación individual, aumentar la edad de retiro de 55 a 58 años y que, para obtener la incapacidad no ocupacional, el trabajador tuviera por lo menos quince años de servicio.

Más adelante expresan que ‘’con esas medidas aprobadas, lograron fortalecer el sistema”. No obstante, hacen la salvedad de que “la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico “no hizo lo propio con las aportaciones que tenían que realizar a pesar de haberse comprometido con los representantes de los participantes.’’

Mencionan, además, que en los pasados años la Junta de Gobierno de la Universidad “ha establecido una política dirigida a la eliminación paulatina de nuestro sistema de retiro”. En conclusión, mencionan que el P. de la C. 119 atiende muchas preocupaciones de los participantes como:

* Otorga solidez al sistema de beneficios definidos, protegiéndolo dentro del marco legal, e impide que la junta de gobierno pueda aprobar certificaciones en perjuicio del mismo, sin consenso no consentimiento de los participantes.
* Devuelve la dirección del Sistema de la Junta de Retiro, la cual es elegida por los participantes en procesos democráticos, para que sean ellos quien administren y tomen determinaciones informadas y avaladas.
* Mantiene un sistema de beneficios tal y como fue creado desde un principio y descarta la posibilidad de congelar el fondo y traspasar a los participantes a un plan de contribución definida, a merced de los vaivenes del mercado. Entre otras mencionadas en el memorial explicativo. Concluyen que apoyan la aprobación del proyecto en referencia (PC 119).

**SESIÓN PÚBLICA DE CONSIDERACIÓN FINAL (*MARK-UP SESSION*)**

La Sesión Pública de Consideración Final, se llevó a cabo el jueves, 24 de junio de 2021 a las 11:30 de la mañana en el Salón de Audiencias 3.

Con 9 votos a favor, 0 en contra y 0abstenidos, la decisión de la Comisión sobre el Proyecto de la Cámara 119, fue la aprobación del proyecto con las enmiendas sugeridas por el Presidente de la Comisión.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno somete el presente Informe Positivo en el que recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación, **con enmiendas**, del P. de la C. 119.

Respetuosamente sometido,

***Hon. Domingo J. Torres García***

Presidente

Comisión de Asuntos Laborales y

Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno